

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD_FILARMONICA_BADAJEZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7230528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A9B5649B5EAE68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
60071, Badajoz (BADAJOZ)

Expte. 2023/2/SYTSUB-DP

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ.

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta de la Delegación de Cultura y Deportes, de fecha 4 de mayo de 2023 y el informe de Intervención, de fecha 12 de mayo de 2023, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a la **Sociedad Filarmónica de Badajoz** una subvención directa para financiar gastos corrientes derivados de la celebración del concierto que la Orquesta Nacional de España ofrecerá en Badajoz el 10 de junio de 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **111/33401/48014/1100 “Promoción cultural”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Sociedad Filarmónica de Badajoz conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto presentado son de carácter público y social, pues estamos ante un acontecimiento único como será la celebración del concierto que ofrecerá la Orquesta Nacional de España en Badajoz el día 10 de junio de 2023.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7230528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A983564985EA68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
60071, Badajoz (BADAJOZ)

La Sociedad Filarmónica de Badajoz es una asociación independiente de carácter cultural y social, sin ánimo de lucro, que surge en 1996 con el fin de promover, apoyar, coordinar y organizar actividades relacionadas con la difusión y la enseñanza de la música en Extremadura. Y según señala en la memoria presentada, estamos ante una cita histórica con la Orquesta Nacional de España que no visitaba Badajoz desde hace 43 años.

La Orquesta Nacional de España fue fundada en 1937, durante la Guerra Civil Española, y relanzada definitivamente en 1942, desarrollando desde entonces una intensa e ininterrumpida labor concertística en Madrid, además de participar activamente en los principales festivales españoles, realizando giras por España y diversos países de Europa, América y Asia.

Por concurrir, por tanto, razones de carácter excepcional, como es la visita a la ciudad de Badajoz de la formación orquestal más importante del país y no existiendo convocatorias de concurrencia competitiva abiertas para financiar esta tipología de proyectos, que generará un impacto cultural, social y económico a nivel local, provincial y regional, procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art.22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, encontrando encaje jurídico en el art.22 del texto legal referido, acreditando razones de interés público y social.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en gastos corrientes derivados de la celebración del concierto de la Orquesta Nacional de España que tendrá lugar el día 10 de junio de 2023 en Badajoz.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el día **1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023**.

Gastos subvencionables:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día **1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:
- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día **1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023**.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del **31 de agosto de 2023**.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A983564985EA68937ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
60071, Badajoz (BADAJOZ)

d) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

f) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

g) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

h) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2720528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A983564985EA68367ECE1659FE6EAD5F9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)
Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Los gastos de procedimientos judiciales.
Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
Los impuestos personales sobre la renta.
Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

- **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:
 - A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

3.- Documentación a aportar en la justificación

3.1. Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el **apartado quinto siguiente sobre “Obligaciones del beneficiario”**.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A93564985EA68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

3.2. Económica:

3.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada por número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada por número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 1. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
 2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A903564985EA68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración.
En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.
- No se admitirán pagos en metálico.**

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de **30 de septiembre de 2023**.

Prórroga de la Justificación:

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A93564985EA68937ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A93564985EA68367ECE1658FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado “Subvenciones” o en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del beneficiario, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A983564985EA68937ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - a) No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - 1. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido.
 - 2. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.

Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.

- No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD _FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56	ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A983564985EA68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- **Pago fuera de plazo:** Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONCESIÓN_SUBV_DIRECTA_SOCIEDAD FILARMONICA_BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4H6WM-HUASE-8UWR2 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2023 12:56 ESTADO FIRMADO 16/05/2023 12:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7230528-4H6WM-HUASE-8UWR2-3A021F0A9B35649B5EA68367ECE1659FE6EAD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda